

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Julio 2 de 1870.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

EL JEFE PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Señor Antonio Acuña, ha envejecido en el servicio público, al cual ha consagrado cincuenta y tres años de su vida: que fué uno de los servidores de la causa de la independencia nacional, como soldado del Ejército; y que su avanzada edad, de noventa y seis años, lo incapacita para proveer á su propia existencia por medio de su trabajo, no teniendo por otra parte, bienes ni renta.

En ejercicio de una atribucion del Poder Público asumido por el Decreto fundamental del Gobierno Provisorio, y como una expresion de la gratitud nacional.

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al Ciudadano Antonio Acuña, una pension vitalicia de doce pesos mensuales que será pagada del Tesoro de la Nacion.

Art. 2º.—Comuníquese al agraciado este Decreto, por el órgano respectivo, espídanse las órdenes conducentes para que la gracia otorgada comience á tener efecto desde esta fecha, y dése cuenta á la Asamblea Constituyente.

Dado en el Palacio Nacional, á primero de Julio de mil ochocientos setenta.

(F.) BRUNO CARRANZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

(F.) JOAQUIN LIZANO.

Lista de las personas nombradas para componer las Juntas Electorales de Provincia.

Para San José.

Los Señores Don Juan Rafael Carazo y Don Jesus Salazar; y Suplente Don Jerardo Montealegre.

Para Cartago.

Los Señores Don Ramon Aguilar y Don Nereo Masis; y Suplente Don Ramon Troyo.

Para Heredia.

Los Señores Don Juan Gonzalez y Don Pedro Zamora; y Suplente Don Saturnino Trejos.

Para Alajuela.

Los Señores Liedo. Don Leon Fernandez y Don Manuel Castro; y Suplente Don Evaristo Fernandez.

Para Guanacaste.

Don Rafael Muñoz y Don Antonio Alvarado; y Suplente Don Félix Alburola.

Para Puntarenas.

Don Gregorio Escalante y Don Martin Castillo; y Suplente Don Alfonso Tapiá.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS Y SALIDAS.



Junio 17.—Ayer en la tarde, salió de este puerto, con destino á Panamá, el Pailebot Colombiano "Dos Hermanas," al mando de su Capitan Marcoviche.—Lleva de carga 53 sacos café, 86 sacos concha, 6 barriles cerveza y 2 pacas cueros de venado.—Vá despachado por Don Carlos H. Bevers.



Junio 27.—Anoche ancló en este puerto, procedente de los EE. de C. A. el vapor N. A. "Costa-Rica" al mando de su capitan John M. Dow. Trae de pasajeros á los Señores Saturnino Tinoco & familia, Señor Baratini & tres compañeros, Federico Prieto, General J. A. Medina y R. Lacayo; y de carga: 317 bultos.



Junio 28.—Ayer á las seis de la tarde, se despachó con destino á Panamá, el vapor N. A. "Costa-Rica," llevando de pasajeros á los Señores Gustavo Froelich, Manuel Aragon, S. Ortiz y Ramon Gonzalez; y de carga 1100 sacos de café y 300 cueros de res.

SECCION JUDICIAL.

SENTENCIAS.

Sala 1ª en 3ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las dos de la tarde del dia veintitres de Junio de mil ochocientos setenta.

Revisto el auto dictado á las once del dia quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, por el Señor Juez de 1ª Instancia Civil y de Comercio de la Pro-

vincia de Alajuela, en el juicio seguido por el Señor Manuel Chavez, contra el Señor Ramon Salas, por cantidad de pesos, en el cual revoca por contrario imperio el auto dictado, á las tres de la tarde del dia treinta y uno de Agosto del mismo año, en la parte que manda dar traslado al demandado por el término ordinario, y declara: no haber lugar á la revocatoria que se solicita del auto proveido á las doce del dia once de Noviembre del referido año, en la petición que hizo el Licenciado Don Leon Fernandez, para que se le tuviese por parte como apoderado del Señor Pedro Carbajal, y para que se declarase concluida la comision que este habia dado al actor Señor Manuel Chavez; para cobrar el documento presentado en virtud del endozo que contiene; en cuyo auto, y de conformidad con los artículos 449, 450, del Código Civil, título 348 de la ley Hipotecaria, y 277 de su Reglamento, se accedió á la solicitud del Licenciado Fernandez, en cuanto á tenerse por parte en este asunto y declararse concluida la Comision dada al Señor Manuel Chavez; decretándose sin lugar la via ejecutiva intentada, así como devolver el documento sin dejarse copia ni razon de él; y finalmente ordenando testimoniar lo conducente á la sustraccion de documentos y dar cuenta al Juez del Crimen para los efectos de ley.—De este auto apeló el Señor Licenciado Don Leon Fernandez en su calidad expresada, y la Sala 2ª de la Corte Suprema de Justicia, á las diez y media del dia once de Mayo del corriente año, conociendo en apelacion, lo revocó en cuanto declaraba sin lugar la ejecucion entablada y ordenaba la devolucion del documento enunciado previniendo se testimoniasse lo conducente para averiguar la sustraccion de unos documentos; declarando en consecuencia ejecutiva la accion promovida, y confirmando en todo lo demas el auto apelado; todo de conformidad con el artículo 424 del Código de Procedimientos.—Venida esta causa á 3ª Instancia, por súplica del Doctor Don Miguel Macaya como apoderado del Señor Ramon Salas, oídos los alegatos de las partes, y Considerando: Que la sentencia suplicada se halla arreglada al mérito de los autos y á las leyes en que se apoya. Confírmase, condenando al suplicante en las costas de esta Instancia.—Hágase saber, y con certificacion del presente, devuélvansse los autos al Juzgado de su origen, para los efectos de ley.—S. Jimenez.—Jacinto Trejos.—R. Ramirez.—A. Jimenez.—Saturnino Trejos.—Ante mí, Ezequiel Jimenez.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Junio 23 de 1870.

Ezequiel Jimenez.

Sala 2ª en 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce del día veintitres de Junio de mil ochocientos setenta.

Vistos.—Instruida de oficio causa criminal contra José Herrera (a) mico, de dieziocho años de edad, soltero, jornalero y vecino de la Villa de Escazú, el Señor Juez del Crimen de esta provincia, fundado en los artículos 17, 18, 19, 30, 44, 60, 66, 70, 74, 86, 521, 544, parte 2ª; 218, 263, 778, 779, 781, 882, parte 3ª del Código general, y 19 del decreto de 1º de Junio de 1842, en su sentencia dictada á las once del día nueve del corriente mes, condena al procesado José Herrera por el delito de herida con impedimento vitalicio dada al Señor Basilio Madrigal, á sufrir la pena de cinco años de obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision:—pagar al ofendido un jornal diario, durante la vida de éste, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito.—*Considerando:* que la sentencia consultada, se encuentra conforme al mérito que arroja el proceso; con presencia de las leyes en que se apoya, los Magistrados que componen la Sala 2ª en 2ª instancia del Supremo Tribunal de Justicia, dijeron: *A nombre de la República de Costa Rica, apruébase el fallo de 1ª instancia que queda relacionado.*—Hágase saber, y con la certificacion respectiva, devuélvase los autos, al Juzgado de su procedencia, para los efectos de ley.—J. Antonio Pinto.—A. Alvarez.—Rafael Orozco.”

Es conforme.

Secretaria de la Suprema Corte de Justicia. San José, 23 de Junio de 1870.

Ascension Esquivel.

Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce del día veintitres de Junio de mil ochocientos setenta.

Siendo el auto de que se ha interpuesto apelacion de hecho consecuencia de la resolución Suprema ejecutoriada de fójas 59; y no siendo por otra parte apelables en ambos efectos los autos dictados en los juicios ejecutivos, de conformidad con los artículos 306, 308, 1024 y 1062 del Código de Procedimientos, no ha lugar á la apelacion interpuesta, y devuélvase los autos al Señor Juez de su procedencia, para su continuacion; siendo de cargo del apelante las costas de esta solicitud.—Jimenez.—Herrera.—Macaya.—Ante mí, Ezequiel Jimenez.

Es conforme con su original que se registra en escrito presentado por el Doctor Don Fernando Estreber como apoderado de Don Mateo Mora, en ejecucion intentada por Don Manuel Mora contra Don Juan Lasso por cantidad de pesos.

Secretaria de la Suprema Corte de Justicia. San José, Junio 25 de 1870.

Ezequiel Jimenez.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las doce y media del día treinta y uno de Mayo, de mil ochocientos setenta.

En el juicio civil ordinario, promovido por el Señor José Rivera, mayor de edad, agricultor y vecino del Puriscal, contra el

Señor José Cascañte, tambien mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, por la cantidad de treinta y cuatro pesos que le es en deber de plazo vencido, en cuyo juicio el Señor Alcalde del Puriscal, pronuncio sentencia á las once del veinte de Abril próximo pasado, condenando al Señor Cascañte, al pago de la suma reclamada, de conformidad con los artículos 728, 729 y 743 Código civil; y considerando: 1º que de las pruebas aducidas en juicio, resulta: que el demandado se comprometió á pagar al actor la espresada suma de treinta y cuatro pesos; y segundo que en el término respectivo no opuso las escepciones que pudiera tener en su favor: de conformidad con las leyes citadas y artículo 1059 Código de procedimientos, *á nombre de la República de Costa-Rica* y definitivamente fallo: confirmando la sentencia de que se ha hecho relacion, en cuanto condena al Señor José Cascañte al pago de la espresada suma de treinta y cuatro pesos. Quedó entendido el Señor José Rivera y no firmó por espresar no saber.—Ramon Garcia.—Rafael Cordero.—Antonio Mendes.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Junio 8 de 1870.

Ramon Garcia.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José á las once del día cuatro de Junio de mil ochocientos setenta.

Vista la informacion que antecede, seguida á instancia de la Señora Maria Natividad Quiros y Montero para acreditar la posesion en que estuvo junto con su marido Juan Pablo Vargas y Avila de las fincas cuya situacion, linderos y estension, se espresan en el escrito que encabeza estas diligencias; y en atencion á que se ha justificado plenamente el hecho de la posesion: de acuerdo con el pedimento fiscal que antecede y de conformidad con los artículos 349 á 356 de la ley hipotecaria, apruébase la relacionada informacion: entréguese orijinales estas diligencias á la interesada, para que se verifique la inscripcion que ha solicitado, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.—Ramon Garcia.—Salomon Mora.—Antonio Mendes.

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Junio 9 de 1870.

Ramon Garcia.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José á la una y media de la tarde del día ocho de Junio de mil ochocientos setenta.

Vista la informacion seguida á instancia del Señor Vicente Umaña, para acreditar la posesion en que está de la finca, cuya situacion, estension y linderos, se espresan en el escrito que encabeza estas diligencias; y considerando: que se ha justificado plenamente el hecho de la posesion: de acuerdo con el pedimento fiscal que antecede, y de conformidad con los artículos 349 á 356 de la ley hipotecaria, hágase la inscripcion que se solicita, sin perjuicio de tercero, de mejor derecho, y entréguese orijinales estas diligencias al interesado.—Ramon Garcia.

cia.—Rafael Cordero.—Salomon Mora.—Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Junio 9 de 1870.

Ramon Garcia.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José á la una y media de la tarde del día ocho de Junio de mil ochocientos setenta.

Vista la informacion seguida á instancia del Señor Pedro Rojas, para acreditar la posesion en que está de la finca, cuya situacion, estension y linderos se espresan en el escrito que encabeza estas diligencias; y considerando: que se ha justificado plenamente el hecho de la posesion: de acuerdo con el pedimento fiscal que antecede y de conformidad con los artículos 349 y 356 de la ley hipotecaria, hágase la inscripcion que se solicita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y entréguese orijinales estas diligencias al interesado.—Ramon Garcia.—Salomon Mora.—Rafael Cordero.

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Junio 9 de 1870.

Ramon Garcia.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José á las once del día dos de Junio de mil ochocientos setenta.

Notándose que en los inventarios practicados, no intervino el representante legal de los menores legatarios, pues el nombramiento se verificó hasta despues de hechos los inventarios; de conformidad con el artículo 1161 Código de Procedimientos, vuelva este expediente al Señor Alcalde 1º de Escazú, para que practique nuevamente los inventarios, con intervencion del representante legal de los menores, que al efecto se se les nombrará.—Ramon Garcia.—Rafael Cordero.—Salomon Mora.

Este auto fué proveido en la mortual de Juan Torres.

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Junio 9 de 1870.

Ramon Garcia.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José á las doce y cuarto, del día siete de Junio de mil ochocientos setenta.

Vista la informacion seguida á instancia de la Señora Salvadora Angulo y Araya para acreditar la posesion en que estuvo junto con su finado esposo Carlos Herrera y Araya de la finca cuya situacion, estension y linderos se espresan en el escrito que encabeza estas diligencias; y en atencion á que se ha justificado plenamente el hecho de la posesion: de conformidad con los artículos 349 y 356 de la ley hipotecaria, apruébase dicha informacion, entreguense orijinales estas diligencias á la interesada, para que se verifique la inscripcion que se solicita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.—Ramon Garcia.—Rafael Cordero.—Salomon Mora.

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.^a Instancia de la Provincia de San José, Junio 9 de 1870.

Ramon García.

Juzgado de 1.^a Instancia accidental de Cartago. Junio dieziocho de mil ochocientos setenta, á las diez y media de la mañana.

En el juicio civil ordinario seguido en este Juzgado por el Sr. D. Gregorio Pacheco, mayor de edad, empleado público y de este vecindario, como apoderado de los Señores Joaquín y María Dolores Calderón mayores de edad de este vecindario, agricultor el primero, de oficio doméstico la segunda, reclamando la nulidad del testamento del finado Asunción Vasquez en cuanto a la institucion de herederos. Seguida la demanda por todos sus trmites, oído lo alegado por el albacea testamentario D. Rosario Monge como por el albacea dativo D. Estanislao Calderón; ambos mayores de edad, agricultores y de este vecindario: considerando 1.^o Que el actor al reclamar la nulidad antes referida se funda en dos motivos, que son: no haber nombrado el testador á los herederos en la cláusula 10.^a en términos claros, es decir por sus nombres y apellidos; y ser la institucion referida un verdadero fideicomiso, nulo por nuestras leyes. 2.^o Que si bien el testador no nombró á sus herederos por sus nombres y apellidos no es esta causa de nulidad, pues la ley lo que ha querido evitar es que en las mortuales se cometan fraudes, tomándose para herederos una persona por otra, para esto pueden muy bien los testadores, indicar sus herederos por señales inequívocas como en el presente caso que está hecha la institucion en los pobres vergonzantes de esta ciudad, de suerte que está la institucion en términos tan claros que es imposible confundirlos con otros, lo mismo que sería para el testador indicar uno por uno á los que con aquellas palabras institua por sus herederos. 3.^o Que aunque el actor alega que la institucion del testamento de Vasquez es un fideicomiso, esto no es así, pues claramente el testador nombró sus herederos, que es el conjunto de pobres vergonzantes de esta ciudad, con la única condicion de ser calificados por su albacea. 4.^o Que los herederos instituidos por Vasquez, no están comprendidos entre aquellos que el art. 505 del cód. civil prohíbe heredar; y el art. 510 del mismo cód. declara, que pueden ser herederos los hospitales, casas de beneficencia, de enseñanza y generalmente todo cuerpo ú hombre; por cuya razon siendo los pobres vergonzantes de esta ciudad, sino un cuerpo unido, hombres, que están comprendidos en esta prescripcion de la ley antes citada.—Por lo dicho y leyes citadas administrando justicia á nombre de la República de Costa-Rica, definitivamente juzgando, fallo: que debia declarar, como en efecto declaro, sin lugar la nulidad de la cláusula 10.^a del testamento del finado Asunción Vasquez en que instituyó por herederos de sus bienes á los pobres vergonzantes de esta ciudad, condenando á los Sres. Joaquín y María Dolores Calderón en las costas de este juicio; de conformidad con el art. 302 cód. de Procedimientos y 22 de su ley adicional.—F. Alvarado.—La sentencia ante-

rior fué publicada en la misma fecha y con arreglo á Derecho por el Sr. Juez que la suscribe, lo cual certifican los testigos de asistencia que firman.—Manuel Ramirez—Joaquín B. Rivera.

Es Copia.

F. Alvarado.

Manuel Ramirez. Joaquín B. Rivera.

COPIA.

Juzgado de 1.^a Instancia del Crimen de la Comarca de Puntarenas, las doce del dia dieziocho de Junio de mil ochocientos setenta.

En esta causa criminal instruida de oficio por el Juzgado Unico Constitucional de esta Ciudad contra Andres Olmendar, mayor de edad, agricultor, natural de la República de Nicaragua y avecindado en esta Comarca, por el delito de heridas graves con circunstancias de asesinato perpetrado como entre las cuatro y las cinco de la tarde del dia dieziseis de Diciembre próximo pasado en el lugar llamado "Abangares," del Barrio del "Pájaro" de esta jurisdiccion, en la persona de Julian Hernandez, tambien mayor de edad, labrador y del mismo vecindario, con vista de lo pedido por el Señor Agente Fiscal Don Martin Castillo y de lo alegado y probado por el defensor Don Juan B. Garcia, y *Considerando*: 1.^o Que el cuerpo del delito está justificado plenamente con arreglo á lo proveido en el capítulo 1.^o título y libro 3.^o parte 3.^a del Código General.—2.^o Que igualmente está demostrada la delincuencia ó culpabilidad del procesado, no solo por las deposiciones de los testigos de la instruccion, sino tambien por lo confesado por el mismo reo en sus declaraciones, indagatoria y confesion con cargos; visible desde el fóllo 31 frente hasta el 38 vuelto, artículos 218 y 263 Código de Procedimientos.—3.^o Que aunque el herido Julian Hernandez murió dentro del término prefijado por el artículo 507 de la parte 2.^a del Código General, constando de los reconocimientos médicos legal de fóljas 3, 4, 8, 9 y 10, de la diligencia del fóllo 7 y las declaraciones de los fóllos 44 y 45 que las heridas no eran mortales y que la muerte sobrevino al paciente del exceso que cometió saliéndose furtivamente del Hospital y esponiéndose á la intemperie, el reo no es responsable de homicidio y solo debe castigarse como autor de heridas de la mayor gravedad con arreglo á lo dispuesto por el artículo 508 Código ibid.—4.^o Que en este concepto, encontrándose el reo comprendido, segun el primer reconocimiento de que se ha hecho mérito, en el segundo caso figurado por el artículo 522 del Código Penal; habiendo concurrido en la ejecucion del delito la tercera circunstancia de asesinato mencionada por el artículo 482 y explicada por el 485 del mismo Código, y habiendo sido la situacion de las heridas en parte desnuda del cuerpo, artículo 544 Código ibid, debe imponérsele al delincuente el máximo de la pena establecida en la parte final del artículo 522 citado anteriormente, junto con la pecunaria señalada por el artículo 263 del propio Código. Por tanto, con presencia de las leyes citadas y de los ar-

tículos 17, 18, 19, 30 44 del Código Penal 873 del de Procedimientos y 19 del Decreto número 24 de 1.^o de Junio de 1842. *A nombre de la República de Costa-Rica*, definitivamente juzgando. Fallo: que el delito de heridas graves con circunstancias de asesinato perpetrado por Andres Olmendar en la persona de Julian Hernandez, le es imputable á su autor en el grado máximo de culpabilidad, condenándole en consecuencia como le condeño á sufrir las penas de dos años de reclusion, descontables en obras públicas: á pagar veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida, con rebaja en ambas de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision en la primera, á satisfacer los reconocimientos practicados por los facultativos, los gastos de asistencia y curacion y á resarcir todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito.—Alejandro Alvarado.

Es Conforme.

Juzgado de 1.^a Instancia del Crimen de la Comarca de Puntarenas, Junio 18 de 1870.

Alejandro Alvarado.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.^a Instancia. Heredia, á las once del dia dieziocho de Junio de mil ochocientos setenta.

Vistos.—El Señor Don Juan Baudrit, mayor edad, artesano y vecino de Barba, entabló ante el Señor Alcalde 1.^o de dicha Villa, un juicio ordinario contra el Señor Pedro Zamora, mayor de edad, labrador y del mismo vecindario, exigiendo el primero del segundo, el pago de catorce quintales de café.—En este juicio, el espresado Señor Alcalde pronunció á las cuatro de la tarde del dia primero de Abril último, sentencia definitiva; en la que con citacion de los artículos 263 Código de Procedimientos, y 22 de la ley de 17 de Octubre de 1864, falla: obligando al demandado á pagar al actor los catorce quintales de café que este le reclama, ó su valor á justa tasacion de peritos, y condenándole ademas, en las costas procesales y personales, y en los daños y perjuicios. De esta sentencia apeló el demandado, quien en esta 2.^a Instancia ha presentado el alegato que aparece en el escrito de fóljas 11.—Visto pues lo alegado en esta Instancia, y *Considerando*: 1.^o Que la única prueba rendida por el actor, en la declaracion del demandado, visible al fóllo 1.^o de estos autos. 2.^o Que aunque en esta declaracion el demandado confiesa haber celebrado con su contraria el contrato de que procede la deuda que se reclama, afirma tambien en ella, haber hecho el pago total de esa deuda; y 3.^o Que en tal virtud, y no pudiendo la confesion dividirse contra el que la hace, la del Señor Zamora de que ahora se trata, debe admitirse ó declararse en su totalidad, quedando por consiguiente en ambos casos destituida de prueba la demanda del actor.—Por tanto, y con presencia de los artículos 940 parte 1.^a 165, parte 3.^a del Código General; y 22 de la ley de 17 de Octubre de 1864. *A nombre de la República de Costa-Rica*, fallo: absolviendo al demandado Señor Pedro Zamora, del pago de los catorce quintales de café que le reclama el actor, á quien se condena en las costas de 1.^a Instancia, sin especial condenacion de

las de 2.^a Queda así revocada la sentencia de 1.^a Instancia de que se ha hecho relación.—F. Gonzalez.—Ezequiel Fonseca.—Vicente Paniagua.

Es copia fiel.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.^a Instancia de la Provincia de Heredia, Junio 20 de 1870.

F. Gonzalez.

Vicente Paniagua.—Ezequiel Fonseca.

Juzgado del Crimen. Alajuela, á las doce del día catorce de Junio de mil ochocientos setenta.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por el Señor Alcalde 1.^o de Grecia, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, contra José Espinosa y Damian Madrigal, mayores de edad, jornaleros, casado el primero, y soltero el segundo, y ambos de aquel vecindario, por los delitos de heridas leves recíprocas en riña, y contra el segundo, Madrigal, por uso y portación de arma prohibida. En la que dicho Alcalde, con cita de los artículos 14, 15, 17, 30, 544 fracción 2.^a 263, 523, 547, 262 Código Penal, 848, 885, 883, 278, 281, 287, 289, 882 883 885; y 892 Código 3.^o y 19 del Decreto de 1.^o de Junio de 1842. condena á los procesados al primero, por el delito de riña, á cinco pesos de multa, y le absuelve de toda pena y responsabilidad, con rebaja de la 3.^a parte de las penas indeterminadas, y sin lugar á indemnización, por haber habido mérito para juzgarle: al segundo, á pagar cinco pesos de multa, por el primero, esto es, el de riña: á sufrir tres días de arresto por el segundo de herida y uso de arma: á ocho reales de multa, y otra id. equivalente al valor del arma aprehendida por el uso de ella, y se manda entregar esta á su legítimo dueño Juan Madrigal, declarando al mismo tiempo, legal la tacha opuesta á este como testigo; finalmente por la portación de arma prohibida, le absuelve de toda pena y responsabilidad sin lugar á indemnización: todo y ambos con las rebajas y abonos de ley.—Visto así mismo lo alegado y probado por las partes y *Considerando*: que la sentencia relacionada, se encuentra arreglada al mérito de los autos y á las leyes en que se funda, con presencia de las mismas. *A nombre de la República de Costa-Rica*: apruébase.—Hágase saber, y dejando el testimonio correspondiente, vuélván los autos á 1.^a Instancia para lo que haya lugar.—Manuel Castro.—A. Escalante.—Luis Soto, hijo.

Es conforme.

Juzgado del Crimen. Alajuela, á las doce y media del día veintidos de Junio de mil ochocientos setenta.

Manuel Castro.

A. Escalante.—Luis Soto h.

CARTEL.

Por auto dictado á las diez de la mañana del día de esta misma fecha, y de acuerdo con el artículo 46 de la Ordenanza de Minas, se ha fijado por veinte días el denunciado de una mina de oro hecha por el Señor Don José Antonio Chamorro; cuya mina fué trabajada por los Señores Don Estévan Xatruch y Toribio Amador.—Está situada

en el punto llamado Quebrada Honda en el mineral del Aguacate, jurisdicción de la Provincia de Alajuela; y es conocida con el nombre de la "Esperanza".

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Junio 27 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Natividad Rodriguez.

REMATES.

A las doce del Miércoles seis de Julio próximo, se ha de rematar en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Provincia, un terreno de siete manzanas de extensión, y situado en el Distrito de San José, jurisdicción de la Provincia de Alajuela, y colindante: por el Norte, con terreno de los Sres. Don Rafael Pereira y Dámaso Conejo: por el Sur, con id. del Señor Tomas Ugalde, calle de por medio: por el Este; con terreno del Señor Lucas Gomez; y por el Oeste, con terreno del mismo Ugalde, valorado en sesenta y tres pesos. Y otro terreno de media manzana, situado en el mismo Distrito, y colindante: por el Norte, con terreno del Señor Ramon Jimenez, por el Sur, con id. del Señor Félix Carranza, calle pública de por medio: por el Este, con propiedad de la Señora Mercedes Jimenez, y también calle pública de por medio; y por el Oeste, con terreno del Señor Dolores Vega, valorado en cuarenta pesos, cuyos terrenos se venden á la hora y día indicados, como propios del Señor José María Jimenez, para hacer cumplido pago al Señor Don Carlos Silva, de una cantidad de pesos que lo adeuda.—Acuda el que quiera á hacer puja y mejora, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3.^o constitucional. Heredia, á las cuatro de la tarde del día 20 de Junio de mil ochocientos setenta.

Raimundo Córdova.

Blas Chaverri.—Joaquin Saenz B.

2.

Por ejecución seguida en este Juzgado, por Don Felipe Sancho, contra Diego Acuña, por cantidad de pesos, se han de rematar en el mejor postor, á las doce del día cuatro de Julio próximo en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: 155 y $\frac{1}{2}$ yardas, gaza de color, á 15 es. yarda, 35 id. lienzo ordinario, en cuatro pesos, 6 y $\frac{1}{2}$ id. manta lavada, á 15 es. id. 12 id. lienzo fino, en \$ 2-25 es., 15 id. id. cambrá, á 15 es. id., 21 id. gaza negra, á 15 es. id. Unos estantes y un mostrador, en \$ 17. En deudas activas constantes en pagares y cuentas corrientes en los libros, \$ 970-6 $\frac{1}{4}$ es.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada á derecho, dichos bienes se venden á petición de parte, y pagar costas.

Juzgado 3.^o constitucional. Cartago, Junio tres de mil ochocientos setenta, á las cinco de la tarde.

David Pacheco.

Edo. Oreamuno.—Francisco Ulloa.

2.

SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Dr. D. Félix Olivella.

JEFATURA POLITICA DE SAN MATEO.

Con fecha diecisiete del corriente, se depositó, como perdida, una yegua alazana, sonta, marcada.

La persona que se crea con derecho á este animal, comparezca á legalizarlo en el término de ley.

Junio 25 de 1870.

Manuel Moreyra.

COLEGIO DE CARTAGO

CURSO ACADÉMICO DE 1870

PROGRAMA

DE LAS

LECCIONES DE LENGUA CASTELLANA, EXPLICADAS SEGUN EL COMPENDIO DEL BELLO,

POR

V. F. FERRAZ,

Doctor en Filosofía y Letras.

LECCION 1.

Qué es *Gramática* en general?—Qué entendemos por *arte*?—Qué es *hablar* y *escribir*?—Cómo se debe hablar y escribir?—Por qué ha de seguirse el uso de la *gente educada*?—Por qué es tan *vario* el modo de hablar de los ignorantes?—Qué es Lengua y Gramática Castellana?

LECCION 2.^a

De qué *elementos* se compone toda lengua?—Qué otros nombres suele darse á las palabras?—Qué se entiende por *palabras*?—A qué se llama *construcción*?—Cuales son los *elementos* de las palabras?—Qué distinción debe hacerse entre estos elementos?—Qué son las *vocales*, y qué las *consonantes*?

LECCION 3.^a

Qué es *alfabeto*, y qué otro nombre debe darse al llamado *alfabeto castellano*?—Cuántos y cuáles son sus elementos?—Qué debe observarse respecto á las vocales?—Cómo se dividen y clasifican las consonantes?—Cuántas y cuales son las *labiales*, las *dentales*, las *linguales*, las *paladales*, las *guturales*?—Qué observamos en cada una de estas clases de letras?—Qué otras clases de letras hay en castellano?

LECCION 4.^a

Qué *letras* pueden por sí solas formar *sílabas* y *palabras*?—Qué es *sílaba*, y de cuantas clases puede ser?—Qué denominación toman las palabras, segun el número de sílabas de que constan?—Reglas del *silabéo*, segun Bello: 1.^a Respecto á la consonante que puede estar en principio de dicción;—2.^a Respecto á la consonante que no puede ser inicial de palabra; 3.^a Respecto á dos consonantes en medio de dicción; 4.^a Sobre las consonantes *licuente* y *liquida*; 5.^a Sobre las tres ó cuatro consonantes que pueden juntarse en medio de dicción.

LECCION 5.^a

Qué es *cantidad silábica*, y qué influencia tiene en el silabéo?—Qué es diptongo; qué es triptongo?—A qué debe atenderse en las dicciones, además de la cantidad?—Qué es *acento*, y de cuantas maneras puede ser?—Distinción de palabras por el acento.—Cómo se denominan las palabras, segun el lugar del acento?—Ejemplos de toda clase de palabras bajo esta relación.

LECCION 6.^a

En cuantas clases se dividen las palabras, y bajo qué concepto se hace esta división?—Qué es *sujeto*; qué es *atributo*; qué es *proposición*?—Muestre la correspondencia que debe haber entre el sujeto y el atributo. Cómo varía el atributo, se-

gun la persona del sujeto?—Cuántos y cuales son los nombres de las personas, ó *pronombres personales*?—Qué se entiende por *persona* en Gramática?—Variaciones del atributo, según la relación de *tiempo*.—Palabras de que puede constar el atributo.—Qué es *Verbo*?

LECCION 7^a.

Del *sustantivo*: cual es su oficio en la proposición?—Qué se infiere de aquí?—Ejemplo.—De qué depende la forma del verbo?—Como varían de forma los sustantivos?—Qué es *adjetivo*?—En qué se diferencia del verbo?—Ejemplos de adjetivos juntos á sustantivos, y de adjetivos formando parte del atributo.—Varias formas del adjetivo para significar el número del sustantivo.

LECCION 8^a.

Qué es *epiteto*, y *predicado*? Analícese un ejemplo.—Terminaciones genéricas de los adjetivos.—Género de los nombres, según los adjetivos á que se juntan?—Qué son sustantivos *comunes*, *epicenos*, *ambiguos*?—Ejemplos de todos estos géneros.

LECCION 9^a.

A qué se llama *género* en el sustantivo?—Cuántos géneros hay?—Qué son sustantivos *unigéneros*?—Ejemplos.—Cuales son llamados *comunes*;—cuales *ambiguos*?—Cómo se consideran y construyen los neutros?—Cuando decimos que un adjetivo se *sustantiva*?—Ejemplos.—Otros casos de adjetivos sustantivados.—Ejemplos.

LECCION 10.

Qué es *sustantivo adjetivado*?—Ejemplo.—Género y número del sustantivo adjetivado.—Cómo se llama la construcción de un sustantivo adjetivado con un sustantivo?—Ejemplos analizados.—Por qué se comprenden bajo la denominación de *nombre* el sustantivo y el adjetivo?—Qué es *declinación*?—Qué palabras son declinables?—Qué hay que considerar en las palabras declinables?—Ejemplos.—Qué es *inflexión*?—Qué nombre recibe la inflexión del verbo?

LECCION 11.

Qué es *adverbio*?—Ejemplos en que el adverbio modifique verbo, adjetivo, y otro adverbio.—Como se clasifican los adverbios?—Qué son expresiones adverbiales?—A qué equivale todo adverbio, en cuanto á la idea que expresa?—Ejemplos.

LECCION 12.

Qué es *preposición*?—Qué nombre toma la palabra á que se junta?—y las dos reunidas?—Puede existir el *complemento* sin la *preposición*?—y esta sin aquél?—Ejemplos.—Qué relaciones suelen expresar las preposiciones?—Qué palabras pueden ser término en los complementos?—Ejemplos con término de adjetivo sustantivado, de epíteto, de sustantivo adjetivado, de adverbios, y de otros complementos.

LECCION 13.

Qué es *conjunción*?—Ejemplos en que se ligen dos sujetos de un mismo verbo, dos adjetivos de un mismo sustantivo, dos verbos de un mismo sujeto, dos adverbios de un mismo verbo, dos complementos de una misma palabra, dos términos de una misma preposición.—Cómo puede ligar la conjunción muchos elementos análogos del discurso?—Ejemplos.—A qué se dice: *frase sustantiva*?—Ejemplo.—Qué otros elementos puede ligar la conjunción?

LECCION 14.

Qué es *interjección*?—Cual es el sujeto en la proposición interjección?—Cuál es su atributo?—De qué es susceptible el verbo comprendido en la interjección?—Qué frase forma el verbo con sus modificaciones?—y el adjetivo con las suyas?—Qué se advierte en este lugar con respecto al adjetivo y al sustantivo?—Qué otro oficio puede hacer el

sustantivo?—y el adverbio?—Cómo suelen emplearse los adverbios y los complementos?—Qué adverbios son frecuentemente usados como conjunciones?

LECCION 15.

Qué son *palabras primitivas*?—Cuales son las *derivadas*?—Ejemplos.—Como se verifica la *derivación*?—De qué especies puede ser la palabra derivada?—Ejemplos.—Cómo se clasifican las palabras, según su composición?—Cuales son las *simples*?—cuales las *compuestas*?—Ejemplos analizados de una y otra clase de palabras.

LECCION 16.

Análisis de *palabras compuestas*: qué preposiciones suelen entrar en la composición de las palabras?—Qué nombre toman en tal caso?—Cómo se llaman con relación á las mismas, las palabras á que se juntan?—Ejemplos.—Cuales son las formas de las partículas compositivas separables é inseparables?—Palabras con varias partículas.—Partículas que significan número.—Su origen.

LECCION 17.

Varias *especies de nombres*: qué es nombre *propio*, *genérico*, *concreto*, *abstracto*?—Qué observamos respecto á los propios?—y respecto á los genéricos?—y en cuanto á los adjetivos?—Como pueden ser los sustantivos?—cómo, los adjetivos?—Por qué se llaman genéricos ciertos nombres?—Qué son nombres colectivos?—De qué se derivan?—Qué significan?—Ejemplos.

LECCION 18.

Qué son *nombres derivados*?—Cómo se dividen?—Qué es *plural* y *singular*, y cuando está un nombre en singular, ó en plural?—Reglas para formar el plural: 1^o del singular en vocal no aguda; 2^o del singular en vocal aguda; 3^o del singular en consonante.—Excepciones á estas reglas.—Regla sobre el plural de los esdrújulos.—Observaciones sobre la misma.—Varía el acento en plural?

LECCION 19.

Qué reglas se observan en la formación del *plural de los nombres compuestos*?—1^o sobre los compuestos de verbo y sustantivo plural; 2^o sobre los compuestos de dos singulares que no han sufrido alteración; 3^o sobre los demas compuestos.—Ejemplos.—Qué nombres carecen de plural?—Cuando tienen plural los nombres de regiones?—cuando lo tienen los propios de personas?—Qué debe observarse sobre los nombres de ciencias, artes y profesiones?—Qué otros nombres carecen de plural?—Qué nombres carecen de singular?

LECCION 20.

Qué son *nombres patronímicos*?—Como suelen ser sus terminaciones para sustantivos y adjetivos?—A qué se aplican unos y otros?—Ejemplos.—Observaciones sobre los adjetivos de esta clase.—Nombres de esta clase que, bajo una misma forma, son sustantivos y adjetivos.—Cómo se adquiere el perfecto conocimiento de un idioma en esta parte?

LECCION 21.

Terminación femenina de los sustantivos: qué nombres varían mas comunmente de terminación para significar el sexo femenino?—Qué ejemplos ofrecen las inflexiones mas usuales?—Cuales son los que ordinariamente no varían?—Qué excepción tienen los terminados en *e*?

LECCION 22.

Sustantivos que no varían de terminación para el femenino.—Ejemplos.—Cuando pasan a la clase de ambiguos los sustantivos epicenos?—Nombres que significando sexo carecen de raíz comun.—Qué forma de nombre es preferible para significar las especies?—En qué especies suele preferirse el femenino?

LECCION 23.

Cómo se forma el *femenino de los adjetivos*?—Cuales son invariables?—Ejemplos.—Excepciones de los terminados en consonante. Cuando son variables los en *or*; cuando, invariables?—Cómo forman su femenino los diminutivos en *ete*, y los aumentativos en *ote*?—Qué hay que observar sobre los que significan nación ó país?—Cuales varían y cuales nó?—Cuales varían aunque se usen como adjetivos.—Verifíquense todas estas reglas con ejemplos.

LECCION 24.

De la *apócope*?—Qué nombres la sufren?—Ejemplos de sustantivos y adjetivos apocopados.—Cuando tiene lugar la apócope de *uno*, *alguno*, *ninguno*, *bueno*, *malo*?—Observaciones sobre la apócope de *primero*; sobre la de *tercero* y *postrero*; sobre la de *grande*.—Ejemplos.

LECCION 25.

Del *género de los sustantivos*: Cómo se determina el género?—Qué nombres son masculinos?—Cuales son femeninos?—Excepciones de unos y otros.—Los nombres de las letras, y su excepción. Por qué se hace esta excepción?—Nombres femeninos por su terminación. Excepciones.—Cómo se explican éstas?—Nombres terminados en *d*: su regla y excepciones.

LECCION 26.

Qué nombres son *masculinos por su terminación*?—Cuales se exceptúan como femeninos?—Ejemplos de la terminación *on*, *umbre*.—Qué esdrújulos en *i* son femeninos?—Ejemplos.—Qué otros nombres se exceptúan por la misma razón?—Ejemplos.—Qué derivados y qué plurales se exceptúan igualmente?—Ejemplos.—Qué nombres deben considerarse entre las excepciones mas notables?

LECCION 27.

De los *nombres numerales*: Cuales son estos?—Cómo expresan su idea?—Cuántas y cuales son sus especies?—Que son numerales cardinales?—Cuando pueden tener plural *uno* y *una*?—Cuando se considera como singular todo número cardinal?—Qué uso tiene el adjetivo *ambos*, *ambas*?—Cuando sufre apócope el número *ciento*?—Observaciones sobre *ciento*, *mil*, *millones*..... usados como sustantivos.

LECCION 28.

Qué son *numerales ordinales*?—Qué otras formas tienen algunos cuando se combinan?—Deben usarse los cardinales como ordinales?—Uso de cardinales y ordinales en citas y fechas.—Observación sobre *sendos* y *sendas*.—Ejemplo.—De qué formas nos servimos para la distribución numeral?—Uso de *cada*.

LECCION 29.

Qué son *numerales proporcionales* ó *múltiplos*?—Ejemplos.—Cuales son sustantivos?—Como pueden sustantivarse los demas?—Ejemplos.—Cuales no pueden sustantivarse?—Ejemplos.—Qué significan los *partitivos*?—Ejemplos.—Observaciones sobre los numerales ordinales contruidos con el sustantivo *parte*;—sobre el ordinal masculino y femenino;—sobre el ordinal aplicado á cosas determinadas;—sobre los cardinales que forman partitivos?—Qué son numerales colectivos?—Ejemplos.

LECCION 30.

De los *nombres aumentativos* y *diminutivos*: Cuales son sus terminaciones mas frecuentes?—Ejemplos, con simple y doble aumento.—Observaciones sobre el género de los aumentativos en *on*.—Cambio de algunas radicales en la formación de aumentativos.—Terminaciones aumentativas menos usadas.—Cuales son las terminaciones diminutivas mas frecuentes?—Varias formas de diminutivos.—Ejemplos.—Otras terminaciones menos frecuentes.—Observación sobre los diminutivos esdrújulos.—¿A qué debe atenderse en la formación de los

diminutivos? Qué sustantivos deben considerarse como diminutivos, sin tener terminación de tales?—Ejemplos.

LECCION 31.

Superlativos absolutos. Qué son superlativos?—cual es su terminación?—Qué palabra puede remplazarla? Ejemplos. Qué otras expresiones remplazan al superlativo? Qué adverbio no puede construirse con superlativo? De qué palabras, y cómo, se forman los superlativos? Qué hay que observar sobre el final *ísimo*? En que caso puede unirse el adverbio *mas* a un superlativo?—Superlativos irregulares:—de donde proceden? Ejemplos. Qué adjetivos carecen de superlativo? Como se expresa esta forma en tal caso? Ejemplos.

LECCION 32.

De los **pronombres**: qué son pronombres?—Cómo pueden expresar su idea? Como se clasifican, según eso?—Análisis de los personales. Formas comunes, —formas genéricas. Cuando sustituye *nos* a *yo* y *nosotros*; y *vos* a *tú* y *vosotros*?—Varias formas de los pronombres personales, según sus relaciones con otras palabras en el discurso.

LECCION 33.

De los **casos**: qué designa el *nominativo*;—qué es *caso complementario*;—a qué se llama *caso terminal*? De cuántas maneras puede ser el caso complementario?—Ejemplos.—Declinación de *yo*. Observaciones sobre el *singular* y el *plural*;—sobre la forma *nos* de dignidad: signo del caso terminal.—Análisis del pronombre *tú*.

LECCION 34.

Pronombres posesivos. Como se definen?—Cuales son estos?—Qué apócope sufren?—Ejemplos.—Sustitución de la primera y segunda persona por la tercera. Ejemplos. A qué expresión sustituye el *usted*? Como debe ser su abreviatura? En tales casos, es ficticia, ó real, la tercera persona? Qué posesivo le corresponde? Con qué forma verbal se sustituye? Ejemplos.

LECCION 35.

Pronombres demostrativos. Como se definen? Cuales son? Como se relacionan con las tres personas? Como se sustituyen estos pronombres.—Sentido y forma de tales sustantivos: su oficio en la proposición.—Relación general de todo demostrativo.—Ejemplos.

LECCION 36.

Del **artículo**, su definición y división.—Como demuestra el *definido*? Ejemplos.—Género y número en los artículos. A qué otras clases de palabras pueden asimilarse los artículos? Oficio y uso del *definido*.—Con qué nombres femeninos se usa el artículo masculino? Contracción del artículo con las preposiciones *a* y *de*.

LECCION 37.

Del **artículo sustantivado**: Cuales son sus formas? Qué es el *artículo* propiamente dicho, respecto al *pronombre* de tercera persona? En qué consiste la abreviación del artículo *el*? Cuando se usa la *forma sincopada* del artículo? Análisis de un ejemplo.—Uso del artículo por el demostrativo. Ejemplos.—Derivación y uso del sustantivo *ello*.

LECCION 38.

Declinación de las **formas íntegras** del artículo:—qué hay que observar sobre esta declinación? Construcción de los casos complementarios con los verbos. Ejemplos.—Qué nombres toman los artículos ó pronombres en tal caso?—A qué se llama *sentido reflejo*? Ejemplo. Observaciones sobre los casos complementarios y terminales en este sentido.—Cuales son las formas reflejas de toda tercera persona?—Ejemplos de todos estos casos. Qué nombres reciben los casos castellanos?

LECCION 39.

Declinación por casos: de qué palabras castellanas es propia? Qué casos tienen los de mas nombres, y bajo qué forma se expresan? Ejemplos. Casos complementarios no acusativos. Ejemplos.—Dativos y acusativos con preposición en los pronombres declinables.—Ejemplos. Casos formados con la preposición *a*. Ejemplos.—Distinción entre el *complemento acusativo* y el *caso complementario acusativo*.—Ejemplos.

LECCION 40.

Del **género neutro**: su sentido y uso en castellano. Como se reproducen los sustantivos? Qué terminaciones toman a este fin los demostrativos? Ejemplos. Cuales son los sustantivos *neutros*? Análisis de un ejemplo.—Infinitivos considerados como sustantivos: de qué género se consideran, según el artículo y el pronombre? Ejemplos.—Sentido y uso de los neutros con nombres de cosas. Otro uso de los mismos con verbos y proposiciones. Ejemplos.

LECCION 41.

Qué son **pronombres relativos**? Para qué sirven? Cual es el de mas frecuente uso en castellano? Qué es *antecedente*? Género, número y persona que se suponen en el relativo *que*? Ejemplos. Qué oficio puede hacer el relativo en la proposición?—Qué puede ser la proposición de que forma parte el relativo?—y aquella a que está unida? Ejemplos.—Qué es oración gramatical? Observación sobre la dependencia y enlace de las proposiciones.

LECCION 42.

Qué es **proposición incidente**? De cuántas maneras puede ser? Cuando *especifica*? cuando *explica*? Como se distinguen en la escritura? Ejemplos de uno y otro caso.—Cómo puede sustituirse el antecedente en uno y otro caso? Qué es el relativo en tales casos? Qué nace de este relativo adjetivo?—Ejemplos.—Cuando es *anunciativo* el *que*? Cual es su oficio en tal caso?

LECCION 43.

Del **que sustantivo y anunciativo**, como complemento y término. Ejemplos.—Como pasan los relativos a interrogativos? Ejemplos del *que* como parte del *sujeto*,—como *complemento*,—como *término*,—como *sustantivo*,—y como *adjetivo*.—Cuando se omite el signo de interrogación? Qué es la proposición interrogativa en estos ejemplos? Cuando es *directa*, y cuando *indirecta* dicha proposición?

LECCION 44.

Como pueden considerarse las expresiones: *el que, la que, los que, las que, lo que*? Cómo está el artículo, y de qué sirve, en el primer caso? Ejemplo.—A qué proposición pertenece el artículo, cuando las expresiones mencionadas son compuestas?—Qué es el artículo en el segundo caso? Ejemplo.

LECCION 45.

Del relativo **quien**: A qué se sustituye este relativo? Cuando se verifica esta sustitución? Ejemplos. Qué clase de relativo es este? Qué puede ser, cuando tiene antecedente? Ejemplo. Cuando puede, sin embargo, hacer de sujeto? Ejemplo. Como se hace interrogativo? Cuando pertenece a la vez a la proposición principal y a la incidente. Ejemplo.—Del relativo posesivo *cuyo*: a qué equivale?—Ejemplos. Como se hace interrogativo? Como ha de construirse? Ejemplo. Su uso en interrogativos indirectos.

LECCION 46.

Demostrativos **tal y tanto**: Qué terminaciones pueden tener? Qué significan *tal y tanto*? A qué se refieren uno y otro? Sobre qué recae la demostración de *tal*? y la de *tanto*? E-

jemplos.—*Tal y tanto*, considerados como sustantivos. Ejemplos de estas palabras en vez de *este, ese, aquel*. Ejemplo. Cuando se usa *tal* con el artículo? Relación de *tal* y *cual*, *tanto* y *cuanto*.

LECCION 47.

Uso de **tal y cual**, compuestos. Qué expresan de tal modo? A qué adjetivo corresponden? Ejemplo.—Qué otra relación suele expresar el adjetivo *semejante*? Cuando equivale *cual* a *que*?—*Cuanto* como adjetivo, y como sustantivo. Ejemplo de *cuanto*, envolviendo su antecedente. Cuando es mas frecuente esta involución?—Uso de *cual* y *cuanto* como interrogativos. Uso de *cual* por *que*, y de *que* por *cual*.—Cuando se dice *que*: cuando, *cual*? Interrogación disyuntiva y absoluta. Ejemplos.

LECCION 48.

De los **sustantivos neutros**: cuales son estos? Qué otras palabras se consideran como neutras? Con qué otras palabras pudieran confundirse? Ejemplos en que se muestra esta distinción.—Cuando se consideran *algo* y *nada* como sustantivos neutros?—Nota sobre uno y otro usados bajo el mismo concepto.

LECCION 49.

Infinitivos considerados como nombres: como se construyen? Qué carácter conservan en tales casos? Cuando dejan la construcción verbal? Construcción del artículo con el *anunciativo que*. Su correspondencia con el infinitivo.—Ejemplo. *Todo*, como sustantivo neutro: por qué articulo es reproducido.

LECCION 50.

Calificación de los adverbios:—Bajo qué conceptos se clasifican? ¿Qué son adverbios de *lugar*, y cuales son los principales? de *tiempo*, de *modo*, de *cantidad*, de *afirmación*, de *negación*, de *duda*? Adverbios que sirven de complemento. Equivalencia de todo adverbio.

LECCION 51.

Adverbios demostrativos: Cuales son estos?—En que pueden resolverse? Bajo que relación pueden distinguirse y clasificarse? Ejemplos de *lugar, tiempo, cantidad, cualidad*. Observaciones sobre los adverbios *tanto* y *tal*. Ejemplos.

LECCION 52.

Qué otros adverbios corresponden a los demostrativos? Ejemplos. Qué reproduce el adverbio *donde*? Puede envolver también su antecedente? Qué otra forma tiene el adverbio *donde*? De qué otros adverbios forma parte? Con que frases no deben confundirse estos adverbios? Cual de ellos suele llevar envuelto su antecedente? Ejemplos de *adonde*, y de *cuando* y *como*, envolviendo sus respectivos antecedentes.

LECCION 53.

Con qué preposiciones se usa el adverbio relativo de tiempo? Cuando puede juntarse la preposición? Varios usos del *como*. Ejemplos en que signifique *causa, sucesión inmediata, condición*. Apócope de *cuanto*. Ejemplos. A qué se contraponen todos estos adverbios relativos? Ejemplos de *allí*...*donde*, y de *tanto*...*cuanto*.

LECCION 54.

De qué preposición suele usarse en vez del adverbio *cuando*? En qué casos? Ejemplos.—Puede usarse *mientras*, como equivalente de *entre tanto*? Qué otra preposición toma también el carácter de adverbio? Ejemplo. Qué es y significa en tales casos la preposición *pues*? En que se convierte otras veces? Ejemplo.—Relación entre las *preposiciones, adverbios y conjunciones*. Qué es el *si* condicional; a qué equivale? Ejemplo. A que preposición puede servir de término el *si* condicional? Ejemplo.—Como se hacen interrogativos los adverbios relativos.

LECCION 55.

De los *derivados verbales*: Qué palabras toman esta denominación? Cuales son? Qué es el *infinitivo*; como termina; que expresa?—Equivalencias de infinitivos y sustantivos abstractos. Qué tiene de común el infinitivo con el verbo?—en que se diferencia del mismo?—Puede expresar atributo? qué atributo? Qué oficios puede hacer el infinitivo en la proposición? Ejemplos de infinitivo *sujeto*, *predicado*, y *término*. Construcción del *infinitivo* considerado como *verbo*. Qué *afijos* y *enclíticos* puede llevar? Ejemplo. Puede el infinitivo denotar tiempo?

LECCION 56.

Qué es el *participio sustantivo*; cómo termina; cómo se usa? Ejemplos. Cual es el significado de este participio? En que se diferencia del infinitivo? Como se construye? Qué es el *participio adjetivo*. Cual de sus terminaciones es igual a la del participio sustantivo? Cual es el sentido del participio adjetivo? Cual es el del verbo castellano? Sujeto del verbo, convertido en complemento del participio. Forma *activa* y forma *pasiva*. Complementario dativo con participio. Ejemplos.

LECCION 57.

Participios deponentes: por qué se llaman así? Participios adjetivos convertidos en adjetivos ordinarios; pueden llevar por complemento el sujeto de su verbo? Ejemplo. De qué depende todo participio para denotar tiempo? Qué verbos carecen de participio adjetivo?—Qué es *gerundio*; cómo termina en castellano; qué significa; en que se diferencia del infinitivo; qué tiempo indica? Ejemplos analizados.

LECCION 58.

Estructura de la oración: en que consiste? Cual es la palabra dominante? Qué otra palabra se refiere a ella? Qué oficio hacen las demás palabras en la oración? Por qué palabras puede ser modificado el sustantivo; y el adjetivo; y el adverbio; y el complemento, y el verbo? Ejemplos.

LECCION 59.

Qué indica el verbo con sus varias formas? Cuales son las formas de *modo*? Qué son formas *indicativas*? Qué uso tienen? Ejemplos.—Qué son formas *subjuntivas*? Qué significamos con ellas? Por qué reciben este nombre? Cuando se llaman *optativas*? Ejemplos. En qué casos pasa el optativo a *imperativo*? Ejemplos.

LECCION 60.

Qué son formas *subjuntivas hipotéticas*?—Qué formas pueden usarse cuando la condición se expresa por la partícula *si*? Conversión del subjuntivo hipotético en subjuntivo común. *Modos del verbo*: qué expresa el *indicativo*; a que proposiciones pertenece? Qué expresa el *subjuntivo común*, y en que proposiciones se usa? Y el *subjuntivo hipotético*? Sentido y uso del *optativo*; del *imperativo*—Definición del verbo castellano.

LECCION 61.

Qué es *conjugación*? Qué formas especiales se comprenden en ella? Como se distribuyen las inflexiones del verbo? Qué hay que considerar en cada modo? Cuantos y cuales son los tiempos del *indicativo*; y los del *subjuntivo*, y demás modos? Como se distribuyen las formas de cada tiempo; y las de cada número? Qué formas siguen a las del verbo propiamente dicho? Como se llaman comúnmente los *pretéritos*? los *co-pretéritos*? los *pos-pretéritos*? los *ante-futuros*?

LECCION 62.

Se diferencian los verbos unos de otros en su conjugación? Con qué se relaciona cons-

tantemente esta diferencia? Cuantas y cuales son las conjugaciones castellanas? Distinción de cada una de ellas. *Raíz* y *terminación*: cuantas raíces hay en todo verbo? Tiempos de la primera; de la segunda? En que consisten, y qué nombre toman la primera y la segunda raíz?

LECCION 63.

Qué es *terminación*, ó desinencia verbal? Como son las desinencias que se juntan a la raíz *general*; y las que se juntan a la raíz *especial*? En que tiempos hay variedad de conjugación? En cuales es idéntica para todos los verbos? Ejemplos. Como se dividen los verbos en cuanto al modo de conjugarse? Cuales son *regulares*; cuales *irregulares*? Cuales son los *tipos* de las tres conjugaciones castellanas?

LECCION 64.

Análisis de la *primera conjugación* castellana. Formas simples y compuestas de los dos verbos auxiliares *haber* y *ser*.

LECCION 65.

Tiempos simples y compuestos del verbo *amar*, en activa y pasiva.

LECCION 66.

Análisis del verbo *temer*.

LECCION 67.

Análisis del verbo *subir*.

LECCION 68.

Análisis comparativo de las tres conjugaciones castellanas.

LECCION 69.

De los *verbos irregulares*: cuales son estos? A qué debe atenderse para la regularidad de la conjugación? Qué alteraciones no deben considerarse como irregularidad? Ejemplo del verbo *cocer*; de *hinchar*, *bullir* y *reñir*. Qué irregularidades conservan los compuestos? Qué verbos se consideran compuestos, relativamente a la conjugación? Qué son formas afines en la conjugación? Cuantas órdenes ó grupos de estas formas hay en la conjugación castellana? A qué tiempos pertenecen los cinco primeros órdenes? Qué formas comprende, y de que conjugación es peculiar el *primer orden*? Cuales son esas formas? Análisis del verbo *traer* en tales formas.

LECCION 70.

Segundo grupo de formas afines. De qué conjugaciones es propio? Qué formas comprende? Cuales son estas? Análisis de *contender*, en dichas formas. *Tercer grupo*: su conjugación: sus formas. Cuales son estas? Análisis de *concebir*, en dichas formas. *Cuarto grupo*: su conjugación y formas. Análisis del verbo *arguir*, en tales formas. *Quinto grupo*: formas que comprende. Análisis del verbo *andar*. Qué se observa en los irregulares de este orden? *Sexto grupo*: qué tiempos comprende? Análisis del verbo *caber*, en estas formas. Constancia de la raíz alterada. Formas pertenecientes a varios grupos. Regla para conocer la raíz preferible. Puede un mismo verbo pertenecer a varios grupos?

LECCION 71.

Clasificación de los verbos irregulares. Qué verbos comprende la *primera clase*? Como ha de terminar su infinitivo? Qué letra se intercala en la raíz? Qué se observa en *mecer*, *hacer* y *coer*.—Análisis de *lucir*, *asir* y *cier*.—Varia forma del verbo *gacer*. En que consiste su anomalía de la *segunda clase*? En que se convierten la *e*, ó la *i*; en qué la *o*, y la *u*? Análisis de *aceitar*, *adquirir*, *volar* y *jugar*. En qué grupo de formas afines son irregulares estos verbos?

LECCION 72.

Irregulares de la *tercera clase*: en qué formas

lo son? En que consiste su anomalía? Análisis de *concebir*, de *reir*, de *podrir*? *Cuarta clase*: su anomalía; formas en que aparecen verbos de esta clase. Análisis de *arguir*. Qué verbo comprende la *quinta clase*? En que consiste su anomalía? Cómo se prolonga la raíz? Análisis del verbo *andar*.

LECCION 73.

Sexta clase: verbos que comprende. En qué formas son irregulares? Cuantas raíces pueden considerarse en el verbo *oir*? Distribución de estas por las varias formas de la conjugación. *Sétima clase*: Qué verbos comprende? Como alteran su radical en las formas del primer grupo? Como en las del quinto? Cuales son las cuatro raíces de *traducir* y sus análogos? Análisis de *traer*. Qué verbos pertenecen a la *octava clase*?—*Salir* y sus raíces *general*, *especial*, de *1.º grupo*, y de *6.º grupo*. Apócope del imperativo.

LECCION 74.

Novena clase: qué verbos contiene? Cuales son las formas del *2.º orden*; cuales las del *3.º*. Análisis de *advertir*, con sus cuatro raíces; de *dormir* y las suyas. Qué verbos componen la *décima clase*? Cuantas raíces tienen? Cuales son las de *caber*?—*Saber*, y sus peculiares anomalías. Raíces de *hacer* y sus compuestos. *Satisfacer*: doble forma de su imperativo; doble raíz de su pretérito y futuro en subjuntivo—*Poder* y sus compuestos.

LECCION 75.

Qué anomalías combinan los verbos de la *undécima clase*? Análisis de *querer*: formas de *quier*, de *quis*, de *querr*, y de *quer*. Raíces de *poder* en *2.º*, en *5.º*, en *6.º grupo* de formas afines. Irregularidad peculiar del gerundio.—*Duodécima clase*: qué irregularidades combinan? *Tener* y *venir*: en que convienen y en que difieren. Cotejo de sus *cinco* raíces respectivas. Qué anomalías contiene la *décima-tercia clase*? Análisis del verbo *decir*. Imperativo de sus compuestos. Inflexiones del sexto grupo en *bendecir* y *maldecir*.

LECCION 76.

Verbos irregulares sueltos. Qué verbos son estos? Análisis del verbo *dar*. Como se explican sus anomalías? Conjugación de *estar*, *haber*, *ir*, *ser* y *ver*. Qué tienen de común todos estos *verbos sueltos*? Hasta que punto los conocemos sin haberlos estudiado? Necesidad de su estudio en la Gramática.

LECCION 77.

De los *verbos defectivos*. Qué verbos se llaman así? En qué formas se usa el verbo *blanquear*? Como se distinguen estos verbos de los impersonales? Verbos *abolir*, *arrecarse*, *empedirse*, *gacantir*: en que formas se usan? Observaciones sobre los verbos *raer*, *roer*, *corroer*; *repner* (por *responder*); *soler*.

LECCION 78.

De los *participios irregulares*. Forma del participio sustantivo. Verbos de ambos participios irregulares.—Verbos con doble forma de participios cuando se prefixa la *r* *guar*? Distinto uso de los participios de *matar*. *Prender* y sus participios; que formas tienen los compuestos? Diferencia entre *provido* y *provisto*; entre *roto* y *rompido*.

LECCION 79.

Significación de los tiempos. Qué formas tiene el verbo castellano para significar tiempo? Qué son las formas *simples*? qué son las *compuestas*? Qué formas del verbo conjugado entran en la composición? Cuales son los verbos auxiliares? *Tiempos simples del indicativo*: Análisis del *presente*, *pretérito futuro*, *co-pretérito*, y *pos-pretérito*.—*Tiempos compuestos del indicativo*: Significación del *ante-presente*, *ante-preté-*

rito, ante-futuro, ante-co pretérito, ante-pos-pretérito.

LECCION 80.

Tiempos simples y compuestos del subjuntivo. A qué tiempos de indicativo corresponden las formas simples del subjuntivo comun? Equivalencia de las compuestas. Formas del subjuntivo hipotético: su equivalencia, i relacion con las formas comunes del subjuntivo. Forma imperativa y forma optativa. Uso del indicativo y del infinitivo por el imperativo. Sustitucion necesaria del imperativo negativo.

LECCION 81.

Formas compuestas en que entran los auxiliares haber y tener. Qué significa haber de?—En que sentido suele usarse? Ejemplos. Sustitucion de haber por tener, en sus tiempos comunes y de obligacion. Ejemplos. Infinitivos y gerundios compuestos: como se forman? Qué tiempos significan?

LECCION 82.

Clasificacion de las proposiciones. Qué es proposicion regular? Qué sujetos pueden suplirse? Qué es proposicion anómala ó irregular? Ejemplos. Puede subentenderse el atributo? Division de la proposicion regular: cuando es transitiva; cuando intransitiva? Caracteres del complemento directo: ejemplos del mismo con verbo y sus derivados;—bajo las dos formas en que puede presentarse;—pasando de tal complemento á sujeto. Qué verbos se llaman transitivos? Cuales son intransitivos? Pueden usarse los transitivos como intransitivos, y vice-versa? Ejemplos de uno y otro uso.

LECCION 83.

Varias clases de proposicion transitiva.—Cuando es oblicua; cuando refleja; cuando reciproca? Qué construcciones son reflejo-pasivas? Qué verbos suelen prestarse á tales construcciones? A que persona se limita mas comunmente esta construccion? Qué verbos se llaman reflexivos? Qué construcciones forman? Resumen de la proposicion regular.

LECCION 84.

Proposiciones anómalas: como pueden ser con respecto al verbo? Cuales son las impersonales intransitivas? Cuales las transitivas? Cuales las reflejas? Qué sujeto puede suplirse con los verbos impersonales? Con cuales se suple el mismo nombre de que se derivan, la idea de tiempo, ó de lugar;—el participio activo ó su equivalente;—el infinitivo? Qué elemento verbal da el sujeto en los impersonales; qué elemento lo da en los personales? Distincion fundamental entre unos y otros verbos.

LECCIONES 85 y 86.

De la Concordancia: su definicion y division; su diferencia del Régimen, i de la Construccion. Cual es el objeto de la Sintaxis? Qué concordancias hay en castellano? Como concuerda el verbo con su sujeto; y el adjetivo con el sustantivo? Verbo con varios sujetos, y adjetivo con varios sustantivos. Reglas de concordancia para los varios casos que pueden darse.—Excepciones: 1.º Verbo con varios sujetos uno de los cuales sea neutro; 2.º Dos ó mas infinitivos como sujeto; 3.º Varias cláusulas enunciativas por sujeto; 4.º Verbo precediendo á dos ó mas sujetos singulares; 5.º Varios sujetos precediendo al verbo; 6.º Sujetos ligados por la conjuncion ni; 7.º Verbos entre varios sujetos; 8.º Sujetos singulares enlazados por la disyuntiva ó; 9.º Sujetos enlazados por con, ó tanto como; 10.º Adjetivo precediendo á varios sustantivos; 11.º Si los sustantivos no son afines; 12.º Un mismo sustantivo con varias modificaciones; 13.º Varios predicados siguiendo al verbo; 14.º Verbo precediendo á un determinativo de varios sustantivos.

LECCION 87.

Uso del artículo. Influencia del artículo indefinido en el nombre. Análisis de estas frases: "es holgazan; es un holgazan" Uso del mismo para aludir á cualidades conocidas. Indefinido sustantivado. Ejemplo. Indefinido relativo, aproximativo, enfático. Ejemplos. El definido con nombres propios, con apelativos. Analisis de: Haya luz, húbola. Artículo envuelto en los posesivos y demostrativos castellanos: Ejemplos. Vocativo y exclamaciones. Supresion del artículo en las enumeraciones. Palabras entre artículo y nombre

LECCION 88.

De la preposicion á. Uso de la misma con nombres propios de seres racionales; con nombres de lugar. Del acusativo y dativo de los pronombres declinables. Doble forma de estos casos. Ejemplos analizados: de 1.º persona; de 2.º; de 3.º masc.; de 3.º fem.; de 3.º neutra. Observaciones. Formas peculiares de la 3.º en sentido reflejo.

LECCION 89.

Afijos y enclíticos. Cuando se llaman así los pronombres. Cuando precede, y cuando sigue el verbo al pronombre? Influencia del modo verbal en la construccion de los pronombres. Formas compuestas. Repeticion del mismo caso en forma simple y compuesta. Complementario acusativo de 3.º persona masculina: le y lo; le y la como dativo femenino.

LECCION 90.

Combinaciones de afijos ó enclíticos: como pueden ser? De qué constan las binarias? Cuantas y cuales son todas las clases de combinaciones? Ejemplos. Casos terminales me, te, se. Observaciones sobre los mismos.

LECCION 91.

Análisis de la expresion lo que. Como puede especificarse la palabra lo. Ejemplo. Lo que adverbial. Ejemplo. Que palabras pueden intercalarse? El que anunciativo.

LECCION 92.

Grados de comparacion. Qué palabras se llaman comparativas? Qué conjuncion llevan en pos de sí? Qué palabras pueden compararse? Comparacion de adjetivos, sustantivos, verbos, adverbios, complementos. Adjetivos comparativos castellanos. Como se suple la forma simple en los mas? Superlativos de régimen. Régimen sobrentendido. Como se llaman los comparativos y superlativos de régimen? Cuantos son los grados de comparacion?

LECCION 93.

De las oraciones negativas. Qué palabra puede estar entre la negacion y el verbo? Construccion del derivado verbal con negacion y afijo. Casos de hipébaton en la frase negativa. Sustitucion del no por la expresion corroborativa. Concurrencia de negaciones.

LECCION 94.

Proposiciones interrogativas. Cómo pueden ser? Cuales son directas; cuales indirectas? Palabras interrogativas. Otro medio de indicar la pregunta. Ejemplos. Uso de la interrogacion directa. Uso del sí dubitativo.

LECCION 95.

Cláusulas distributivas. En qué consisten? Como se indican las suposiciones alternativas? Ejemplos. Combinacion de la forma optativa y la conjuntiva. Ejemplo. Supresion del verbo en el segundo término de la distribucion. Supresion y sustitucion de la disyuntiva. Como se expresan las enumeraciones y distribuciones? Ejemplos de unos... otros...; parte... parte...; de dlos... de ellos.

LECCION 96.

Cláusulas absolutas. De qué constan? Qué término se suple en ellas? A qué palabras

pueden juntarse? Qué palabra suele ser el sustantivo de estas frases? Puede callarse el sustantivo? Participios y adjetivos absolutos.

LECCION 97.

Usos notables de los derivados verbales. Uso del infinitivo con al y con á. Infinitivo sustituido á forma personal. Analisis de la frase: "No tengo vestido que ponerme". Uso del participio adjetivo; cambio de significacion del mismo. Ejemplos. Gerundios modificando sustantivos,—infinitivos. Analisis de esta frase: "Deje vuesa merced caminar á su hijo por donde su estrella le llama, que siendo él tan buea estudiante como debe de ser"...

Nota final:—Este programa y los demas del primer año son enteramente analíticos, segun requiere el estado intelectual de los niños—son, mas bien que programas, simples cuestionarios para facilitar la exposicion seguida de las lecciones, ejercitando algo mas que la memoria del alumno. A los de segundo año, ya mas ejercitados en la reflexion, y con su juicio mas formado, sólo se indicarán los puntos capitales que sean asunto de cada leccion; en tanto que los jóvenes mayores podrán disponer libremente el asunto de su examen, y exponer una teoría, sin mas auxilio que la enunciacion del principio en que se funda.

REMITIDO.

UN RECUERDO DE CARIDAD.

El día 8 de diciembre del año pasado, la capital de la República presenció el consolador espectáculo de un pueblo que en masa, se apresuró a depositar su ofrenda en el altar de la caridad, de ésta la sublime y primera de las virtudes que es en la tierra el mas positivo consuelo del corazon y que nos abre las puertas de la gloria.

No obstante la premura del tiempo que medió entre el anuncio de la rifa cuyo producto era dedicado en beneficio de los huérfanos, de esos seres desheredados de apoyo y proteccion, el resultado excedió á nuestras esperanzas, y nos probó una vez mas la nobleza de alma y los jenerosos sentimientos que animan á los Costaricenses.

Como las necesidades del establecimiento se aumentan á medida que se jeneraliza la instruccion, y como por otra parte trata de hacerse estensivo a toda la República tan benéfico plantel, nos hemos propuesto invitar á toda ella, si fuere posible que toda concurriera, á esta fiesta de amor al prójimo, ó por lo menos á las almas verdaderamente cristianas de las provincias mas próximas á la capital.

Con especialidad nos dirigimos al corazon de las matronas y señoritas, persuadidos de que allí encontramos un manantial inagotable de amor y de caridad cristiana.

Este es un aviso anticipado para prepararse á la fiesta próxima, á fin de que ella eclipse á la del año pasado, como la manera nos digna de santificar el día de la Madre de Misericordia.

Oportunamente se dirigirán las invitaciones particulares; pero la falta de éstas no debe ser un obstáculo para quien desee ejercer la caridad.

San José, Junio 28 de 1870.

Unos cristianos.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.